

Adoptado
07/21/20
Devine/Brotman
Todos a favor

RESOLUCIÓN No. 20-111

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GLENDALE, CALIFORNIA, ENMENDANDO Y EXTENDIENDO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR EMITIENDO ÓRDENES PÚBLICAS SOBRE LAS CUBIERTAS FACIALES Y EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL BAJO LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID-19; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS Y LEGALES

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, los esfuerzos realizados por los ciudadanos del estado de California, el condado de Los Ángeles y la ciudad de Glendale en los últimos meses para reducir la propagación del coronavirus han demostrado el suficiente éxito como para que el funcionario de salud del condado continúe permitiendo el retorno gradual y cuidadoso de más actividades comerciales, sociales y de otro tipo; y

Considerando que, a medida que la Ciudad agrega estos componentes adicionales de reapertura, las personas interactuarán cada vez más en persona, creando un riesgo de que aumente la transmisión viral y una de las protecciones más fuertes que, como sociedad, podemos implementar a medida que continuamos interactuando más en persona es aumentar nuestro uso de cubiertas faciales; y

Considerando que, una evidencia científica sustancial muestra que cuando se combina con el distanciamiento físico y otras prácticas de salud y seguridad como el lavado de

manos y la desinfección regular de superficies, el uso de cubiertas faciales permite que se reanuden actividades adicionales de la manera más segura posible, y a medida que salimos colectivamente a la comunidad, necesitamos un aumento correspondiente en los pasos que tomamos para proteger a quienes nos rodean. Al hacerlo, no solo protegemos a nuestros miembros de la comunidad, sino a nosotros mismos y a nuestros seres queridos, especialmente a aquellos que son vulnerables debido a la edad o las condiciones de salud; y

Considerando que, al garantizar que las personas usen de forma general cubiertas faciales cuando están en público, la Ciudad está en mejores condiciones para continuar abriendo negocios y reanudar actividades de una manera más segura para el beneficio de todos, y por estas razones, la Orden Pública con respecto a cubiertas faciales está revisando abordar de forma general los cambios en el aumento de las actividades

Considerando que, actualmente, tanto los funcionarios de salud pública del Condado de Los Ángeles como del Estado de California requieren el uso de cubiertas faciales, con excepciones limitadas, cuando se esté en público.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GLENDALE RESUELVE que:

SECCIÓN 1. La Orden Pública de Emergencia ("Orden), según lo autorizado por las Resoluciones Nos. 20-41 y 20-62, y extendida por la Resolución No 20-94, se modifica como sigue:

- (A) Los operadores pueden rechazar la admisión o el servicio a cualquier persona que no (a) use una cubierta facial como lo requiere la Orden o (b) se adhiera a los requisitos de distancia social (física) establecidos en la Orden de Más Seguros en Casa del Departamento de Salud del Condado o especificados en las directrices o protocolos establecidos por el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles.
- (B) Los operadores tomarán todas las medidas razonables para asegurarse de que las personas que están haciendo cola para ingresar al negocio o que han ingresado al negocio (a) utilicen una cubierta facial, a menos que aplique una exención de la Orden, y (b) se adhieran a los requisitos de distanciamiento social (físico) establecidos en la Orden de Más Seguros en Casa del Departamento de Salud del Condado o especificados en las directrices o protocolos establecidos por el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles.
- (C) Como se usa en este documento, "Operador" significa un propietario u operador de un negocio o establecimiento.

SECCIÓN 2. La Orden Pública de Emergencia que requiere el uso de cubiertas faciales, según lo autorizado por las Resoluciones Nos. 20-41 y 20-62, prorrogada por la Resolución Núm. 20-94, y enmendada por esta Resolución, se prorroga hasta el 31 de agosto de 2020.

SECCIÓN 3. Si alguna disposición de esta Orden Pública o su aplicación se declara inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 4. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal

de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

SECCIÓN 4. Esta Resolución y las órdenes correspondientes no reemplazan ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 21 de julio de 2020.

DA FE:

[FIRMA]

Alcalde

[FIRMA]

Secretario de la Ciudad

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES) SS.
CUIDAD DE GLENDALE)

Yo, Aram Adjemian, Secretario de la Ciudad de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución Núm. 20-111 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en una reunión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

A favor: Brotman, Devine, Kassakhian, Najarian, Agajanian

En contra: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Abstenciones: Ninguno

[FIRMA]

Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA

[FIRMA]

FISCAL DE LA CIUDAD

FECHA 7/21/2020